



Proceso : CORRECCION REGISTRO CIVIL NACIMIENTO – JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado : 680014003004-2023-00165-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA presentada por la Dra. MAYERLI GUALDRON ABREO actuando como apoderada judicial de MYRIAM ROSAS LUGO. Sírvese ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 08 de mayo de 2023

ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ajustado a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 83 del C.G.P., y conforme lo prevé el artículo 577 y s.s., ibídem, el trámite se ajustará conforme lo prevé el PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de **CORRECCION REGISTRO CIVIL NACIMIENTO**, adelantada por **MYRIAM ROSAS LUGO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **37.836.700**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite de proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA conforme al artículo 577 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le

CUARTO: PREVENIR a la parte demandante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dra. MAYERLI GUALDRON ABREO portador de la T.P. 112.216 del C. S. de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
ESTADO No. 064, hoy 09 DE MAYO DE
2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del
mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e37371b2074d67e7f31770b99ca0611011bd1dc4302957bd8b491386bbe6a0a**

Documento generado en 08/05/2023 08:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>